

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) El Convenio se extinguirá, previo requerimiento de la Dirección General del Catastro cuando el Ayuntamiento incumpla los compromisos asumidos en el mismo. En este supuesto, el Ayuntamiento se abstendrá de continuar realizando las funciones de colaboración, remitiendo a la mayor urgencia los expedientes que tenga en su poder a la Gerencia Territorial. Dicho proceso será controlado en todo momento por la Comisión de Seguimiento en orden a garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

h) La Dirección General del Catastro podrá repetir contra el Ayuntamiento en el caso de que dicha Administración sea declarada responsable de algún perjuicio ocasionado con motivo de la función ejercida por aquél, en virtud de lo pactado en el presente Convenio.

Novena. *Comisión de Seguimiento.*—Se constituirá una Comisión de Seguimiento presidida por el Gerente territorial y formada por tres miembros de cada parte que, con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas en orden a garantizar que las obligaciones asumidas se ejerzan de forma coordinada y sin perjuicio para la prestación del servicio.

La Comisión de Seguimiento deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha Comisión celebrará cuantas sesiones ordinarias y extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, de propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, la Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez cada tres meses, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta Comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. *Entrada en vigor y plazo de vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 1998 y prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado.

Los expedientes que, a la entrada en vigor del presente Convenio, se encuentren en tramitación serán resueltos por la Gerencia Territorial.

La denuncia del mismo por alguna de las partes deberá realizarse con una antelación mínima de un mes antes de finalizar el período de vigencia; todo ello sin perjuicio de las facultades de revocación de la delegación expuestas en la cláusula octava de este Convenio.

Cláusula adicional.—Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia Territorial, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes a su término municipal.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Director general del Catastro, Jesús S. Miranda Hita.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, Hernán Díaz Cortés.

24910 *ORDEN de 16 de octubre de 1997 de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera de pólizas de los ramos distintos al de vida de la entidad «Hermes, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», a la entidad «Assicurazioni Generali S.P.A.» Delegación en España de «Sociedad Italiana de Seguros» y de revocación y cancelación de la autorización administrativa a la entidad «Hermes, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».*

La entidad «Assicurazioni Generali S.P.A.» Delegación en España de la «Sociedad Italiana de Seguros y Reaseguros», y la entidad «Hermes, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», han presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera de pólizas de los ramos distintos al de vida de la entidad «Hermes, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 22 y 79 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, así como a lo esta-

blecido en el artículo 3.16 del protocolo sobre colaboración de las autoridades de control de los Estados miembros de la Unión Europea.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar la cesión de la cartera de las pólizas de los ramos distintos al de vida de la entidad «Hermes, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», a la entidad «Assicurazioni Generali S.P.A.» Delegación en España de «Sociedad Italiana de Seguros».

Segundo.—Revocar a la entidad «Hermes, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» la autorización administrativa para operar en los ramos números 1 al 14, ambos inclusive, y número 16 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, conforme a lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 30/1995, procediéndose, en consecuencia, a la inscripción del acuerdo de revocación en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Tercero.—Cancelar la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74 de la Ley 30/1995, de la entidad «Hermes, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», con arreglo a lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. Dicha cancelación tendrá efecto a la fecha en que se produzca la inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Irima. Sra. Directora general de Seguros.

24911 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 30 de julio de 1997 sobre resolución de solicitudes de proyectos acogidos a la Ley 50/1985, sobre incentivos regionales, correspondientes a 151 expedientes y la modificación de las condiciones a 24 expedientes resueltos con anterioridad.*

Advertidos errores en los anexos de la Orden 18947, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 204, de fecha 26 de agosto de 1997, páginas 25642 a 25649, a continuación se transcriben las correspondientes rectificaciones:

En el anexo I, en la Zona Promocionable de Aragón, figura como número de expediente de la empresa «Arco Electrónica, Sociedad Anónima», el Z/95/E50, debiendo figurar el Z/94/E50.

En la Zona de Promoción Económica de Galicia, en la provincia de Pontevedra, en los expedientes PO/604/P05 y PO/607/P05, figura como localización de los mismos (O Porriro), debiendo figurar (O Porriño).

En la Zona de Promoción Económica de Castilla y León, en la provincia de Palencia, en el expediente P/180/P07, figura como subvención del mismo 59.350.000 pesetas, debiendo figurar como subvención del mismo 52.350.000 pesetas.

En la Zona de Promoción Económica de Andalucía, en la provincia de Almería, figura como número de expediente de la empresa «Ponienteplast, Sociedad Anónima», el AL/240/P08, debiendo figurar el AL/340/P08.

24912 *RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 10, 11, 12 y 14 de noviembre de 1997, y se anuncia la fecha de la celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 10, 11, 12 y 14 de noviembre de 1997, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 10 de noviembre de 1997:

Combinación ganadora: 8, 13, 23, 34, 12, 6.

Número complementario: 25.

Número del reintegro: 9.